

Bogotá, D.C., 21 de noviembre de 2025

SG-GAPRS-189-2025
CECO: S2026

Doctora
CLAUDIA XIMENA BUSTAMANTE OSORIO
Directora Ejecutiva
COMISIÓN DE REGULACIÓN DE COMUNICACIONES
Calle 59 a bis # 5 - 53 Ed Link Siete Sesenta P9

Asunto: Comentarios al borrador de la Agenda Regulatoria 2026-2027

Respetada doctora Bustamante,

Por medio de la presente comunicación, la Empresa de Telecomunicaciones de Bogotá S.A. E.S.P. (en adelante ETB) presenta oportunamente sus comentarios y observaciones frente al borrador de la Agenda Regulatoria 2026-2027 publicado por la Comisión de Regulación de Comunicaciones (en adelante CRC), el cual establece las prioridades regulatorias para el periodo mencionado.

COMENTARIOS GENERALES

ETB valora el enfoque prospectivo de la CRC al incluir proyectos que buscan modernizar el ecosistema TIC. Sin embargo, la reciente autorización por parte de la Superintendencia de Industria y Comercio (**SIC**) para la integración entre Tigo y Movistar marca un punto de inflexión para el sector de las telecomunicaciones en Colombia, exigiendo una reorientación estratégica integral de la regulación.

Este cambio transforma el panorama competitivo en 19 mercados: se migra de un mercado con un operador dominante claro a un nuevo escenario con el riesgo de un duopolio táctico o coordinado en los mercados minoristas y un duopsonio en los mercados mayoristas. Este nuevo escenario exige que la CRC repense integralmente la regulación para evitar el estrangulamiento del mercado y asegurar la sostenibilidad de la competencia a largo plazo.

Ante este riesgo, la agenda regulatoria 2026-2027 debe pivotar urgentemente desde un enfoque de regulación tarifaria inmediata hacia un modelo de gobernanza procompetitiva que garantice:

- **Replicabilidad de las ofertas con márgenes razonables:** Es fundamental que la regulación asegure que los operadores fuera del duopolio tengan condiciones que les permitan la sostenibilidad de su negocio. Para esto se requiere la implementación de un test de margen *ex-ante* riguroso a los paquetes de servicios convergentes (móvil+fijo+TV) de los operadores dominantes, con el fin de prohibir ventas atadas y subsidios cruzados que ahoguen a los competidores, así como exigir la desagregación de precios y la oferta de alternativas “solo fibra” o “solo

07-07.7-F-020-v.10

01/08/2025

“Una vez impreso este documento, se considerará **documento no controlado**”

móvil” a usuarios minoristas y mayoristas.

- **Contención de acuerdos mayoristas entre los integrados y las empresas del grupo empresarial:** Debe establecerse la prohibición de que los dos principales actores (el duopolio), así como las empresas de sus grupos empresariales, firmen acuerdos de capacidad o de uso de red entre sí. Ello solo debería ser permitido como última instancia, previa justificación de la inexistencia de un tercero que cumpla con los requisitos de precio y nivel de servicio, con aviso a la CRC y con un plazo limitado.
- **Regulación diferenciada y dinámica:** Se requiere un enfoque de regulación asimétrica, concediendo menos cargas y mayor libertad a los operadores fuera del duopolio (simplificación de reportes, trámites ligeros, exigencias de atención y calidad), mientras se imponen obligaciones más altas al duopolio (pruebas de replicabilidad, tasas de contribución escalonadas). Lo anterior debe ir acompañado de un mecanismo dinámico de entrada/salida (*sunset*) según la evolución de su poder de mercado.
- **Protección comercial para competidores:** Para mitigar el riesgo de abuso de posición en el mercado minorista, se deben implementar medidas como la cancelación de contrato sin posibilidad de oferta de retención para el duopolio, la prohibición de estrategias *WinBack* (para servicios fijos y móviles), y el establecimiento de cláusulas de permanencia diferenciadas que protejan las inversiones de los operadores minoristas.

Además de repensar la regulación para considerar los efectos de la integración, la agenda regulatoria de la vigencia 2026-2027 debe tener un enfoque claro en la desregulación estructural del sector. Esto considerando que el ejercicio de simplificación normativa previo se centró en aspectos de forma y no de fondo —tal como lo reconoció la misma CRC—.

Es innegable que gran parte del andamiaje normativo actual ha quedado desfasado, pues no corresponde a la dinámica del ecosistema digital ni a las realidades tecnológicas y competitivas que experimentamos hoy. La marcada asimetría regulatoria entre operadores tradicionales de telecomunicaciones y las grandes plataformas digitales (OTTs) impacta negativamente la competitividad y la capacidad de reinversión de las empresas de telecomunicaciones.

Por lo tanto, para asegurar la viabilidad económica del sector y fomentar las inversiones críticas que demandan las redes de nueva generación, es imperativo transitar hacia marcos de regulación más flexibles y menos gravosos. La urgencia de modernizar el marco regulatorio aplicable a los servicios de telecomunicaciones es un consenso a nivel mundial. En la Unión Europea, análisis sectoriales como el de Connect Europe, han concluido de manera categórica que la sobrecarga normativa, la fragmentación y la falta de equidad con los gigantes digitales están socavando la rentabilidad del sector. Esto representa un riesgo sistémico para la digitalización de la economía en su conjunto, haciendo indispensable una reducción drástica de la carga regulatoria y una nivelación del terreno de juego.

Por lo anterior, solicitamos respetuosamente a la CRC que incorpore en la Agenda

2026-2027 un proyecto de revisión integral y profunda del marco regulatorio. Este debe ser un proceso participativo con una clara visión de futuro, enfocado en: i) la evaluación del impacto real y multidimensional de cada norma; ii) la eliminación definitiva de regulaciones obsoletas o redundantes; y iii) la gestión decidida de las disparidades regulatorias con los demás actores del ecosistema digital.

La industria está plenamente dispuesta a contribuir en este debate, pues estamos plenamente convencidos de que sólo un marco más ágil, flexible y moderno puede potenciar la inversión, la innovación y, en última instancia, el cumplimiento del objetivo nacional de conectar a todos los colombianos.

COMENTARIOS ESPECÍFICOS

Expuestos estos comentarios generales, a continuación, remitimos nuestros comentarios específicos frente a las iniciativas que ETB considera cruciales para desarrollar durante el período 2026-2027:

1. [PROYECTO EN CURSO] Identificación de medidas para mitigar el fraude cibernético por medio de servicios móviles

ETB apoya esta iniciativa que busca fortalecer la seguridad y la confianza de los usuarios. Sin embargo, advertimos que cualquier solución regulatoria debe ser transversal a todo el ecosistema digital y no puede limitarse a imponer cargas operacionales adicionales a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST). Es un hecho que los eventos de fraude cibernético (como *sim swapping*, *smishing* o *vishing*) son facilitados y a menudo culminan a través de la gestión de información sensible que reposa en las plataformas Over The Top (OTT) y los Proveedores de Contenidos y Aplicaciones (PCA). Mientras los PRST ya invertimos en sistemas de gestión de seguridad y debemos cumplir obligaciones estrictas sobre la materia, el marco regulatorio actual genera una asimetría, dejando a estos actores digitales sin obligaciones claras en la mitigación del riesgo. Por lo tanto, instamos a la CRC a que la regulación a expedir en 2026 involucre y regule de forma equilibrada y efectiva la participación de PCA y OTT en la prevención del fraude, ya que son puntos cruciales de vulnerabilidad para el usuario.

2. [PROYECTO EN CURSO] Revisión de temáticas específicas del Régimen de Protección de Usuarios

Respaldamos la intención de modernizar el Régimen de Protección de Usuarios (RPU), pero insistimos en que el foco principal debe ser la desregulación estratégica, la simplificación y la eliminación de cargas. Nos causa particular preocupación el cronograma propuesto para la Fase I, que contempla la publicación de la propuesta regulatoria en el 4T de 2025. Este plazo resulta apresurado, dado que la industria aún no conoce el alcance de los cambios que se están evaluando, ni se ha dado a conocer el Análisis de Impacto Normativo (AIN) que justifique la urgencia de la intervención. Respecto a los temas mencionados para la Fase I, solicitamos la siguiente claridad sobre el alcance:

- Oferta conjunta de servicios fijos y móviles: Se debe tener en cuenta que las obligaciones de información de estas ofertas fueron revisadas e impuestas recientemente mediante la Resolución CRC 7684 de 2025. Por lo tanto, la única

intervención requerida respecto de estas ofertas son las restricciones para los operadores dominantes, mencionadas al inicio de esta comunicación, para asegurar la replicabilidad por parte de los demás competidores del mercado.

- Opacidad de la información de ofertas diferenciales: El concepto de "opacidad" no resulta claro en el contexto de las ofertas dirigidas; se requiere una definición precisa para evitar ambigüedades.
- Condiciones de ofertas para la recuperación de usuarios portados: Respecto de este tema, solicitamos respetuosamente que la CRC establezca un mecanismo claro para verificar el cumplimiento de la prohibición a los Operadores de Red Móvil (OMR) de contactar a los usuarios durante el proceso de portabilidad y en los tres meses subsiguientes, establecida mediante la Resolución CRC 7684 de 2025. Adicionalmente, como se indicó previamente, se deben evaluar restricciones en cuanto a la retención y recuperación de usuarios por parte de los operadores que integran el duopolio.
- Revisión del catálogo de derechos de los usuarios: Solicitamos a la CRC especificar qué derechos del catálogo, contenidos en la regulación general, requieren una revisión o actualización a la luz de las realidades actuales.

Adicionalmente, reiteramos la necesidad de abordar con prioridad las siguientes temáticas del RPU que requieren revisión:

- Compensación automática por falta de disponibilidad: Es fundamental precisar las definiciones de *bloqueo*, *desconexión* y *falta de disponibilidad* del Anexo 2.1. Las reglas de compensación deben: 1) Considerar los tiempos de procesamiento y los ciclos de facturación de cada operador. 2) Aplicarse únicamente cuando se incumplan los umbrales de los indicadores previstos en el Régimen de Calidad, garantizando una medición objetiva de la disponibilidad.
- No procedencia del cobro por casos de fuerza mayor y caso fortuito: Se requiere revisar el artículo 2.1.12.3 para diferenciarlo de manera expresa de la compensación automática, y para establecer con claridad el momento preciso a partir del cual no procede el cobro del servicio, otorgando certeza jurídica.
- Trámite de la portabilidad numérica móvil: El plazo de tres (3) días hábiles para la entrega de la SIM y la culminación del proceso de portación (Art. 2.1.17.3) debe ser armonizado con la regulación de servicios postales. Dado que la entrega de la SIM se realiza por mensajería *express*, cuyos tiempos legales de entrega oscilan entre uno y seis días hábiles, se debe reconocer el tiempo de tránsito postal para evitar que los PRST incurran en incumplimiento por variables que no controlan, y que son reguladas por otro marco normativo.

3. [PROYECTO EN CURSO] Roaming Internacional con Chile

La CRC ha reconocido que el servicio de roaming internacional es un servicio adicional que puede ser prestado o no por parte de un PRSTM a sus usuarios. En ese sentido, es fundamental que, en la implementación de la medida, se conserve la libertad que tienen los operadores para la configuración de los servicios que presta a sus usuarios.

Hay que señalar que en América Latina se ha querido replicar las condiciones de la Unión Europea para este tipo de servicios, sin tener en cuenta que las condiciones macroeconómicas del entorno europeo y suramericano son diferentes.

En efecto, en la Unión Europea hay una moneda única y existe una convergencia y aproximación de los sistemas fiscales de los diferentes países, lo que no ocurre en Sudamérica. Por lo tanto, establecer una tarifa mayorista única para todo un grupo de países, en lugar de generar ventajas para los operadores pequeños, como ETB, les resta competitividad y expone a la operación a mayores costos, ya que, a diferencia de los operadores que hacen parte de grupos internacionales de telecomunicaciones, este modelo resulta adverso, pues por su tamaño tienen menos tráfico, pero pagan más, a lo que se adiciona que hay operadores que no pueden compensar el costo del tráfico pues sólo son generadores y no receptores de tráfico externo.

A lo anterior se adiciona que este tipo de medidas incrementan las barreras de entrada para prestar el servicio de roaming internacional, pues los PRSTM que no cuentan con la infraestructura necesaria para prestar este servicio no pueden realizar acuerdos directos, por lo que al servicio se le agrega el sobre costo del *sponsor* o el *hub*, los cuales, al estar por fuera del espectro regulatorio de la CRC, pueden establecer tarifas altas y diferenciales.

Los grandes favorecidos de estos acuerdos son los operadores que ya cuentan con operación en varios países de la región, para el caso Chile, lo que les permite afianzar su modelo de operación internacional ampliando su espectro de dominancia y, por ende, sus economías de escala, afectando a empresas nacionales con recursos públicos como ETB, que en su operación de OMV no cuenta con una posición fuerte que le permita negociar una solución que no vaya a pérdida. Por lo tanto, se debe explorar la posibilidad de que los OMR le de accesos a sus OMV a sus acuerdos de roaming internacional en las mismas condiciones y bajo las reglas del régimen de acceso, uso e interconexión.

4. [PROYECTO REGULATORIO] Evaluación del Impacto de la Sentencia C-206 de 2025 sobre Neutralidad de Red y Oferta Comercial

Este proyecto, derivado de la Sentencia C-206 de 2025, exige a la CRC una revisión profunda de la política de neutralidad de red, especialmente en lo relativo a prácticas como el *zero rating* y la oferta diferenciada de servicios de datos móviles.

ETB subraya la importancia de que la CRC aproveche este mandato judicial para reestablecer un marco regulatorio claro y robusto que defienda la neutralidad de la red como principio esencial de la competencia y los derechos del usuario. La revisión no debe limitarse a abordar las prácticas de *zero rating* en sí mismas, sino a evaluar su impacto real en la competencia y la inversión en el ecosistema.

La regulación que se derive de este proyecto debe enfocarse en evitar que los OMR utilicen prácticas como el *zero rating* o similares para apalancar su dominancia y limitar la replicabilidad de las ofertas de los OMV.

5. [PROYECTO EN CURSO] Evaluación de costos para la reconexión de servicios de telecomunicaciones

Para este proyecto, es fundamental que se tenga en cuenta que la suspensión se origina por la falta de pago de un servicio que el cliente ya disfrutó o está disfrutando y se ejecuta como último recurso, una vez se han agotado las gestiones de recordación del pago. Esta medida no representa un beneficio para los operadores, sino que, por el contrario, genera pérdidas al interrumpir un servicio activo y detener la facturación. Por lo tanto, contrario a lo concluido por la CRC en las etapas previas del proyecto, el cobro de reconexión no es una renta excedentaria, sino la recuperación de costos en los que incurre el operador.

Por esa razón, reiteramos que la CRC debe reconocer y considerar en el modelo la totalidad de las actividades y los costos relacionados con la suspensión y reconexión de los servicios. Si bien en la mayoría de los casos el proceso se realiza de forma remota, para que esto sea posible se requieren plataformas y personal especializado cuyos costos deben ser reconocidos.

6. [PROYECTO EN CURSO] Esquemas de remuneración mayorista de redes móviles

ETB celebra que la CRC priorice la revisión de los esquemas de remuneración mayorista de redes móviles, un proyecto crucial para garantizar la competencia efectiva y la sostenibilidad de los Operadores Móviles Virtuales (OMV), especialmente en el contexto de la reciente integración entre TIGO-UNE y MOVISTAR.

Para lograr un esquema eficiente y justo, reiteramos dos puntos fundamentales:

i. Metodología de remuneración para OMV: Retorno al IPROM. Solicitamos a la CRC que se retome la metodología de Ingreso Promedio (IPROM) para el cálculo de la tarifa de los OMV. La metodología IPROM es mejor a la tarifa techo establecida mediante la Resolución 7007 porque promedia el ingreso del Operador Móvil de Red (OMR) con base en su oferta minorista real, teniendo en cuenta el valor que el OMR efectivamente oferta por cada minuto, megabyte o SMS a sus usuarios. Este enfoque:

- Garantiza que el cobro al OMV se calcule en función del costo real del servicio en la red del OMR.
- Disminuye la posibilidad de cobros excesivos, arbitrarios o discriminatorios que desincentivan la operación y el crecimiento de los OMV.

ii. Eliminación de cláusulas restrictivas y barreras de salida. Instamos a la CRC a implementar medidas regulatorias que eliminen las estipulaciones contractuales que ponen en desventaja a los OMV, tales como las cláusulas penales y los mínimos garantizados de tráfico o de usuarios. Tal como ha identificado la misma Comisión, estas estipulaciones imponen barreras de salida injustificadas, coartan la libertad empresarial de los OMV y afectan su viabilidad económica y operativa, lo cual es inaceptable en un entorno de mercado que busca ser competitivo y dinámico.

7. [PROYECTO EN CURSO] Revisión Integral de Remuneración en Servicios Fijos

ETB reitera dos argumentos regulatorios esenciales para salvaguardar la sostenibilidad de la inversión y la competencia en el mercado de redes fijas. En primer lugar, abordamos las históricas asimetrías de tráfico, un problema persistente en la regulación que se agravará con la integración de operadores principales como Tigo y Movistar. Esta situación genera un uso significativo de nuestra red por parte de otros proveedores sin el correspondiente

reconocimiento económico, obligándonos a asumir los costos de expansión y mantenimiento sin una compensación justa. Advertimos que la agregación de tráficos resultante implicará que operadores de menor envergadura, como ETB, terminen subsidiando la operación de agentes con mayor cuota de mercado, distorsionando las condiciones de competencia y la eficiencia. Por lo tanto, solicitamos a la CRC incorporar medidas que prevengan esta profundización de las asimetrías y aseguren una remuneración equitativa, proporcional y justa de los costos de la red.

En segundo lugar, es fundamental que dentro del alcance de este proyecto se incluya la revisión del cargo por tránsito previsto en el artículo 4.3.2.2 de la Resolución CRC 5050. Sostenemos que la remuneración actual (25% del cargo de acceso) es desproporcionadamente baja, ya que no cubre los costos administrativos y operativos reales asociados a la gestión de la interconexión (medición, conciliación, facturación), introduciendo una clara distorsión. Nuestra propuesta principal es la eliminación formal de dicho artículo.

En su defecto, solicitamos el establecimiento de un valor que refleje los costos eficientes, y de forma crítica, la implementación de un mecanismo de descuento o exclusión de los minutos cursados por concepto de tránsito dentro del cálculo de los umbrales de conciliación. Este mecanismo, basado en el principio de causalidad, es necesario para evitar que el tráfico de tránsito incremente artificialmente los volúmenes totales, imponga cargos de acceso adicionales injustificados y penalice a ETB por facilitar la interconexión indirecta. Adicionalmente, proponemos elevar el umbral de referencia a 600.000 minutos para que se alinee con los costos administrativos reales de gestión del tráfico de interconexión fijo-fijo.

8. [PROYECTO EN CURSO] Marco regulatorio para el servicio de conectividad local

La reciente concentración de mercado, producto de la autorización de la integración entre Tigo y Movistar, introduce un riesgo sistémico que debe ser el foco central de este proyecto: la posible conformación de un duopsonio o una concentración de poder en el lado de la demanda mayorista. Si no se regula adecuadamente, esta nueva estructura podría asfixiar a los operadores que han invertido en infraestructura de red, como ETB, al concentrar el poder de compra y negociación de capacidad de transporte, haciendo inviable la rentabilización de las inversiones de los operadores fuera del duopolio.

Por ello, la regulación que se derive de este proyecto debe implementar medidas asimétricas para proteger la sostenibilidad de las inversiones y la competencia efectiva para el servicio portador en general, no solo local. Como lo señalamos al inicio de esta comunicación, es crucial prohibir o limitar estrictamente que los dos operadores dominantes firmen acuerdos exclusivos de capacidad o de reventa de red entre sí, ya que esto cerraría el mercado e impediría a los operadores minoristas y mayoristas independientes ofrecer y monetizar su capacidad, forzando su exclusión. La CRC debe asegurar que el acceso y la venta de capacidad mayorista por parte de los operadores minoritarios se realicen en condiciones transparentes, no discriminatorias y económicamente replicables, utilizando un monitoreo asimétrico y riguroso para evitar que el poder de compra concentrado erosione la viabilidad financiera de los competidores más pequeños, garantizando un beneficio duradero para el usuario final a través de un mercado verdaderamente plural.

9. [PROYECTO REGULATORIO] Análisis de los potenciales efectos de red directos e indirectos derivados de la relación «simbiótica» entre los operadores de telecomunicaciones, las plataformas OTT y los usuarios

ETB celebra la inclusión de este proyecto en la agenda regulatoria, dado que aborda el problema estructural de la asimetría regulatoria y económica que existe entre los PRST y las grandes plataformas digitales (OTT).

La relación que la CRC describe como "simbiótica" se ha tornado insosteniblemente asimétrica para los operadores de telecomunicaciones. Mientras las OTTs son las principales generadoras de tráfico, se benefician del despliegue y mantenimiento de las redes de alta capacidad de los PRST sin contribuir de manera justa a los costos de infraestructura, una situación que afecta directamente la rentabilidad, la capacidad de inversión y la sostenibilidad del sector en Colombia y en el mundo.

Solicitamos a la CRC que este proyecto se convierta en el escenario idóneo para impulsar la discusión sobre el *Fair Share* (contribución equitativa). La evaluación debe ir más allá de la simple caracterización de los efectos de red e incluir:

- El impacto económico y social de la congestión de tráfico: Determinar cómo la concentración de tráfico en pocas plataformas digitales afecta la calidad del servicio para el usuario y si los costos de gestionar esa congestión son asumidos de forma desproporcionada por los PRST. Es crucial entender que la ausencia de congestión visible en las redes no es un argumento para la inacción regulatoria, sino una prueba del modelo insostenible. La red no colapsa porque los PRST están realizando inversiones constantes y costosas en expansión de capacidad para soportar el tráfico creciente generado por las OTT. Si estas inversiones cesaran, los operadores podrían incumplir los indicadores de calidad del régimen regulatorio -enfrentando multas-, y generarían una masiva insatisfacción de los usuarios.
- La necesidad de una contribución justa: Analizar la viabilidad y los mecanismos para que los grandes generadores de tráfico contribuyan, de forma regulada y transparente, a la financiación de la infraestructura de red, garantizando la sostenibilidad de las inversiones en redes 5G y fibra óptica.

La omisión de abordar esta asimetría pone en riesgo la capacidad de inversión futura del país, dificultando el cierre de la brecha digital.

10. [PROYECTO REGULATORIO] Acceso a redes de distribución de contenidos (CDN) y centros de datos

ETB considera esencial que la CRC aborde este proyecto con la visión de declarar a los CDN como infraestructura crítica dentro del ecosistema de comunicaciones. En este sentido, los agentes que administran o controlan esta infraestructura deben ser categorizados como Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones (PRST), pues los CDN se enmarcan en el concepto de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) definido en el Artículo 6 de la Ley 1341 de 2009. Esta categorización implica que dichas entidades deben asumir las obligaciones asociadas a la

provisión de redes y servicios de telecomunicaciones, en aras de garantizar un entorno digital confiable y seguro.

Entre estas obligaciones cruciales se deben incluir, de manera no limitativa, aquellas relativas al bloqueo de contenidos ilícitos (como la pornografía infantil y los juegos de suerte y azar no autorizados), la garantía de la seguridad y resiliencia de la red, el reporte obligatorio de fallos e incidentes, y la necesidad de garantizar la continuidad del servicio. La medida aseguraría que esta infraestructura, vital para la calidad de la experiencia digital de los usuarios y para la agilidad y eficiencia de los servicios, cumpla con estándares que protejan el interés público y mantengan la estabilidad del ecosistema de comunicaciones en el país.

11. [PROYECTO REGULATORIO] Revisión integral y simplificación del Régimen de Reportes de Información

ETB celebra la decisión de la CRC de abordar la revisión integral del Régimen de Reportes de Información. No obstante, solicitamos que el objetivo central y transversal de este proyecto sea la eliminación efectiva y la simplificación real de las cargas, y no la mera sofisticación o adaptación de los reportes existentes.

La simplificación ha sido una promesa recurrente que, en la práctica, se ha traducido en la adición de nuevas obligaciones o la complejidad de las ya existentes, imponiendo costos de desarrollo significativos e incesantes para los operadores.

Instamos a la CRC a priorizar la eliminación sobre la modificación lo que implica evaluar cada reporte bajo el criterio de necesidad estricta y uso efectivo por parte de la Comisión. Si un reporte no es esencial o su uso es marginal, debe ser eliminado. Adicionalmente, se debe garantizar la estabilidad regulatoria: La CRC debe comprometerse a dejar que el régimen de reportes se estabilice. Desde la última modificación sustancial (Resolución 6333 de 2021), la Comisión ha introducido múltiples y constantes ajustes que han generado una carga de desarrollo y adecuación continua y costosa para los PRST.

12. [PROYECTO REGULATORIO] Actualización del marco Regulatorio de televisión

La revisión del marco regulatorio de televisión es una iniciativa crucial y de máxima urgencia que debe orientarse prioritariamente a reducir la carga regulatoria que pesa sobre los operadores de televisión tradicional. El mercado audiovisual ha experimentado una transformación profunda con la irrupción de los proveedores de servicios OTT de video, quienes operan con una asimetría regulatoria insostenible al no estar sujetos a las mismas y cuantiosas obligaciones normativas que sí deben cumplir los operadores tradicionales.

Esta disparidad regulatoria está socavando la viabilidad económica del servicio de televisión tradicional, el cual compite en condiciones de desigualdad con una oferta de contenidos cada vez más robusta y desregulada. Es vital que la CRC actúe con celeridad para nivelar el campo de juego y garantizar una competencia leal. Un referente de acción es la experiencia de Brasil, donde el Consejo Administrativo de Defensa Económica (CADE) emitió una decisión cautelar suspendiendo múltiples obligaciones regulatorias a cargo de los operadores de TV por suscripción, en un movimiento claro hacia la

desregulación del servicio de televisión paga para responder a las nuevas dinámicas del mercado.

Instamos a que las tres líneas de trabajo del proyecto —simplificación normativa, revisión de reglas para operadores locales y condiciones técnicas de la TDT— se desarrollen bajo el principio rector de eliminar la asimetría regulatoria. El objetivo no solo debe ser la adecuación y simplificación, sino la reducción efectiva de las obligaciones que generan costos innecesarios y desvían recursos, permitiendo que la televisión tradicional conserve su competitividad y, al mismo tiempo, beneficiando a los usuarios con una oferta de contenidos más amplia y un ecosistema más justo. La publicación de la propuesta regulatoria para el tercer trimestre de 2026 y la decisión para el primer trimestre de 2027 deben ser priorizadas y, de ser posible, sus plazos deben ser acortados.

13. [PROYECTO REGULATORIO] Regulación para el aprovechamiento y compartición de infraestructura de otros sectores para el despliegue de redes de comunicaciones

ETB resalta la importancia estratégica de esta iniciativa, pues el aprovechamiento y la compartición de infraestructura pasiva (elementos de soporte) de otros sectores es una necesidad clave para el cierre de la brecha digital y la masificación de los servicios de comunicaciones en Colombia. El proyecto está alineado con la necesidad de promover el acceso, uso eficiente y la compartición de infraestructura de comunicaciones y otros sectores para generar sinergias que aumenten la oferta de servicios y el despliegue de redes.

Es imperativo que la regulación maximice los incentivos para la compartición de infraestructura de la mayor cantidad de sectores económicos posibles. Esto resulta vital para reducir los costos y los tiempos de despliegue y, consecuentemente, acelerar la ampliación de la cobertura en el país.

Dado el alto impacto de esta iniciativa en el desarrollo del sector TIC y los beneficios tangibles que una compartición eficiente puede generar para los usuarios, sugerimos acortar los plazos contemplados en la Agenda. La propuesta regulatoria de la Fase 1 está prevista para el 4T de 2026 y la decisión para el 1T de 2027, mientras que la Fase 2 de la propuesta sería en el 2T de 2027. Creemos que adelantar el desarrollo de este proyecto podría inyectar dinamismo al mercado y acelerar el cumplimiento de las metas de conectividad en el país.

Cordialmente,



LUDWIG CHRISTIAN CLAUSEN NAVARRO

Gerente de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad
Secretaría General y Asuntos Corporativos

Elaboró: Ana Isabel Ortiz Bermúdez – Gerencia de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad
Revisó y aprobó: Ludwig Christian Clausen Navarro – Gerencia de Asuntos Públicos, Regulación y Sostenibilidad